



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339 - 2024-MDA/A

Amarilis, 21 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

Por Disposición del Titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los *Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *corresponde al Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario".*

Que, el artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...)"*.

Que, teniendo en consideración la agenda del despacho de alcaldía y con la finalidad de que el señor Alcalde asista al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en la Ciudad de Lima y al Encuentro Nacional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables del Perú y Gestión Territorial en la Ciudad de Cusco; se hace necesario encargar el despacho de alcaldía, a quién se le otorga la delegación de funciones políticas, y las funciones administrativas al Gerente Municipal, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades. Los mismos que deberán informar de sus acciones al retorno del Titular.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º inciso 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía a la Regidora Susi Antonia Espinoza Rodríguez, para ejercer FUNCIONES POLÍTICAS, y las funciones administrativas al Gerente Municipal, **los días 22, 23, 24 y 25 de octubre del 2024**; debiendo informar de sus acciones al retorno del titular del pliego; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Regidora designada, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



alcaldia@muniamarilis.gob.pe



mesadepartes@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga 300 - Amarilis